

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	2382
RADICADO:	760013110012-2022-00411-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	JOSÉ MANUEL VIDAL GARZÓN
DEMANDADO:	SANDRA ISABEL BECERRA FERNÁNDEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentada por el señor JOSÉ MANUEL VIDAL GARZÓN, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SANDRA ISABEL BECERRA FERNÁNDEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos en que apuntala las causales 2 y 3 del CC invocadas, reseñando uno a uno los mismos, así como cuándo fue la última vez que se presentaron.

SEGUNDO: Deberá la parte demandante a través de su apoderado, afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, pues no basta que el profesional del derecho informe que la dirección fue suministrada por su poderdante, quien tiene el deber de avistarle la forma como la obtuvo y entregarle las evidencias que así lo demuestren.

TERCERO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada DIANA CECILIA BAHAMON CORTES portadora de la tarjeta profesional 226.544 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba659fb915c06276ff5a8e96270a318ef2d637a07edbc00bd3ef1742a559876**

Documento generado en 20/09/2022 08:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>